



San Andrés Isla, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0190-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Gerson Visbal Arzuza
Demandado: Howard y Cia S en C.S.
Vinculado: Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00006-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal, por la vinculada Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. a través de su apoderada judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Reconózcasele personería a la doctora Diana Patricia Torres Poveda, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No. 216.668 del C.S de la J., como apoderada judicial del vinculado Sociedad de Activos Especiales SAE SAS., en los términos del poder a ella conferido.

Vista la constancia que obra en el expediente digital, se envió, vía correo electrónico institucional, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la comunicación de la presente demanda junto con sus anexos y del auto admisorio, sin que a la fecha se haya comunicado por parte de dicha agencia su intención de intervenir en el presente asunto, en consecuencia, se continuará con el trámite del presente proceso.

Señálese fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.

Adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

MMC

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63852044ee7ab633ba0ee4b0203f93a9b71f7fe4803f4208f4e27c5b06019ec8**

Documento generado en 10/04/2023 10:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>